

Convocatoria 2023

**PLAN DE EXCELENCIA EN
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA:
EQUIPAMIENTO
SF PEIC-E 2023**

Bases y condiciones

ASaCTei

Agencia Santafesina
de Ciencia, Tecnología
e Innovación

Secretaría de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

Santa Fe
Provincia





PLAN DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA – EQUIPAMIENTO 2023

SF PEIC-E 2023

BASES Y CONDICIONES

Instrumentos de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel)

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, lanza la presente convocatoria en el marco del Plan de Excelencia en Investigación Científica que busca apoyar, fortalecer y ampliar las capacidades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) del sistema científico-tecnológico provincial:

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Apoyar la adquisición de equipamiento científico y tecnológico (entendiéndose por tal a los equipos principales y, si corresponde, sus accesorios) con el fin de incrementar la calidad de las investigaciones y los servicios tecnológicos prestados a través de ellos por parte de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro dedicadas a la investigación y desarrollo (I+D) en la Provincia de Santa Fe.

Los proyectos deberán plantear la adquisición e instalación de equipamiento científico y/o tecnológico nuevo, para desarrollar algunas de las siguientes actividades:

- a. Actividades de I+D vinculadas al equipamiento.
- b. Actividades de transferencia de tecnología y/o la prestación de servicios al entramado productivo demandante de estas tecnologías.

Serán priorizados aquellos proyectos que generen capacidades para prestar servicios tecnológicos, que actualmente deben ser contratados en el exterior, por parte de los sectores demandantes

2. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.



Podrán postularse a la presente convocatoria universidades públicas y privadas, los Centros Científicos Tecnológicos de CONICET (CCT Santa Fe y CCT Rosario), los institutos del INTA, INTI e INA y aquellas instituciones sin fines de lucro que explicitan como parte de su objeto social la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, y que posean personal técnico que garantice la concreción del proyecto.

Se aceptará hasta **una (1) solicitud por cada una de las dependencias** ⁽¹⁾ que posea la institución.

Importante: En caso que se presentara más de una (1) solicitud por dependencia, todas las solicitudes de dicha dependencia serán rechazadas, quedando excluidas del proceso de evaluación.

Se priorizarán las solicitudes que promuevan la colaboración y sinergia entre distintas dependencias y/o instituciones.

Importante: La postulación deberá realizarse a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional ⁽²⁾ con sede en la Provincia de Santa Fe ⁽³⁾, cumpliendo las formalidades indicadas en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

3. CONDICIONES.

1. La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.
2. El equipamiento que se pretende adquirir deberá ser nuevo y no estar disponible en la dependencia de la institución que lo solicita.
3. El equipamiento deberá estar a disposición de la Provincia de Santa Fe cuando existan demandas públicas que atender.
4. No se admitirá la participación de una misma persona en más de un proyecto de la presente convocatoria. Esa condición deberá constar en carácter de declaración jurada, firmada por la postulante y el director del proyecto.
5. El equipamiento deberá ser instalado en la Institución Beneficiaria la cual deberá comprometerse a brindar el espacio adecuado y garantizar el correcto funcionamiento del mismo, así como el acceso a otros grupos de investigación, empresas y otros potenciales usuarios.

¹ Se entenderá por dependencia a las unidades académicas, institutos, centros de investigación y desarrollo, estaciones experimentales, etc. de las instituciones postulantes.

² [http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242765/\(subtema\)/236062](http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242765/(subtema)/236062)

³ Estas instituciones brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados y son responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos. En caso que no se apruebe el informe técnico final y/o la rendición de cuentas, son solidariamente responsables junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR otorgado.



6. Los equipos deben tener un valor no inferior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MIL (U\$S 60.000) ⁽⁴⁾, y expresarse en dicha moneda en el Formulario C - Presupuesto.
7. Se debe presentar en el proyecto tres (3) presupuestos de distintos proveedores, indicando cual es la mejor opción ⁽⁵⁾.
8. En la medida que el postulante lo estime apropiado, podrá hacer aportes OPCIONALES (condición NO EXCLUYENTE para la presentación) al presupuesto en carácter de CONTRAPARTE.
9. Los proyectos deberán precisar: a) Actividades de I+D relevantes vinculadas al equipamiento; y/o, b) Actividades de transferencia de tecnología y/o la prestación de servicios al entramado productivo demandante de estas tecnologías.
10. La persona que dirige el proyecto deberá ser un/a investigador/a perteneciente a la institución postulante⁶.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y MONTO DEL BENEFICIO.

El plazo máximo de ejecución técnica y financiera de los proyectos será de DOCE (12) meses⁽⁷⁾.

Las propuestas podrán incluir solicitudes de fondos, en modalidad de Aportes No Reembolsables (ANR).

En el marco de la presente convocatoria, se otorgarán ANR como GASTOS DE CAPITAL, para la adquisición de un equipo principal (y, si corresponde, sus accesorios) cuyo valor no sea inferior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MIL (U\$S 60.000.-), ni superior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (U\$S 100.000.-). Asimismo, se podrán asignar ANR de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) para GASTOS CORRIENTES.

Aclaraciones: Los Aportes No Reembolsables que se asignen a cada proyecto beneficiado, correspondientes a los GASTOS DE CAPITAL se abonarán en pesos argentinos a la cotización del Banco de la Nación Argentina de la fecha de publicación de los resultados del Acta del Consejo Ejecutivo de la ASaCTel⁽⁸⁾.

⁴ El valor del presupuesto debe expresarse en precio CIF (costo, seguro y flete, puerto de destino convenido).

⁵ A excepción de que exista un único proveedor para el equipamiento solicitado, debiendo ser comprobada esta condición.

⁶ A los efectos de la presente convocatoria se entiende por investigador del sistema de ciencia, tecnología e innovación a la persona que posea título universitario de grado/posgrado y antecedentes científicos afines a la temática del proyecto.

⁷ El plazo se computará desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR o a partir de la fecha del primer desembolso (en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago).

⁸ Ver Anexo II, apartado 3. de las presentes Bases y Condiciones.



Si el valor del equipo fuera mayor a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL (U\$S 100.000.-), la diferencia deberá ser afrontada por la institución postulante en carácter de CONTRAPARTE, y así indicado en el Formulario C - Presupuesto.

5. GASTOS ELEGIBLES.

A. GASTOS DE CAPITAL:

a.1. Equipamiento: deberá tratarse de un equipo principal y si es necesario podrán solicitarse accesorios que complementen su funcionamiento integral según los montos máximos y mínimos establecidos en el punto 6. de las CONDICIONES.

B. GASTOS CORRIENTES:

b.1. Materiales e insumos: (bienes consumibles) necesarios para la puesta en funcionamiento y pruebas del equipamiento a adquirir o reparar.

b.2. Servicios de terceros: se considerarán gastos de importación y despacho, fletes y servicios de instalación del equipamiento a adquirir, capacitación de los RRHH para el uso de dicho equipamiento, gastos bancarios asociados a la compra de equipos, entre otros.

b.3. Gastos de administración de la UVT, Asociaciones o Agencias para el Desarrollo: hasta QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) podrán destinarse a este rubro.

b.4. Otros gastos: hasta \$100.000 podrán destinarse a este rubro.

Se deberá completar debidamente la justificación para todos los ítems del presupuesto (Formulario C). La misma deberá contemplar el detalle minucioso de los bienes y/o servicios a contratar. Cuando no se dé cumplimiento a este requisito, la ASaCTel podrá desestimar el ítem del presupuesto solicitado.

El monto del ANR aprobado podrá ser menor al solicitado en los casos donde:

- a. Los gastos detallados no se consideren acordes al plan de trabajo y/o al desarrollo o implementación del proyecto presentado.
- b. El valor de bienes o servicios esté sobreestimado.

6. GASTOS NO FINANCIABLES.

No se considerarán elegibles gastos que no sean imprescindibles para el proyecto, a saber:

1. Compra de inmuebles y de vehículos.
2. Servicios y materiales no asociados al proyecto.
3. Pago de becas y pasantías.



4. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
5. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
6. Compra de bienes usados.
7. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
8. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
9. Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
10. Cualquier otro gasto que no sea imprescindible para la ejecución del proyecto.

7. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SeCTel) tendrá a su cargo la implementación de la presente convocatoria, lo que comprende todos los aspectos inherentes al desarrollo de la misma: difusión, apertura de los sobres, gestión del proceso de admisión y evaluación de los proyectos, como así también el posterior seguimiento, control y eventual auditoría de los proyectos financiados. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y la interpretación de sus términos serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por la SeCTel.

8. INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/247213/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/247213/(subtema)/236062)

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente email: consulta-agencia@santafe.gov.ar.



ANEXO I

PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

Los interesados en postular proyectos a la presente convocatoria, podrán hacerlo hasta el día que determine la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cuál será publicado en la página web de la Provincia de Santa Fe y ampliamente difundido.

2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Las Bases y formularios de la presente convocatoria pueden obtenerse de la página web de la Provincia de Santa Fe, accediendo al siguiente link:

[http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/247219/\(subtema\)/236062](http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/247219/(subtema)/236062)

Allí se encuentran los siguientes documentos, que serán necesarios para la carga digital de los proyectos:

0. Carátula Identificatoria.
1. Formulario A: Datos generales del proyecto.
2. Formulario B: Plan de trabajo.
3. Formulario C: Presupuesto.
4. Formulario D: CV de la persona a cargo de la Dirección del Proyecto.
5. Formulario E: CV de los Miembros del Equipo de Trabajo
6. Formulario F: Declaración jurada para Postulantes.
7. Formulario G: Declaración jurada para UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional.
8. Formulario H: Declaración jurada de la Dependencia
9. Presupuestos de proveedores.

3. FORMA DE PRESENTACIÓN.

- A. Los interesados en postularse deberán acceder al sistema de carga de proyectos mediante el link indicado a continuación, donde deberán registrarse dentro de la plataforma y se les otorgará una respuesta con el código del proyecto y la clave para poder cargar los formularios digitales mencionados en el apartado anterior:
<https://www.santafe.gov.ar/formularios/index.php/642111?newtest=Y&lang=es>



Cumplida la instancia de carga digital del proyecto, se deberán imprimir la totalidad de los documentos y entregarlos en sobre cerrado (en cuyo frente deberá ir impresa la "Carátula Identificatoria") dirigido a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Fe ⁽⁹⁾.

Dentro del sobre deberá acompañarse, asimismo, la totalidad de la documentación de la postulante requerida en el apartado 4 de este Anexo I.

Los sobres remitidos por correo postal deberán contar con sello postal hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

- B. El contenido de los formularios impresos deberá ser coincidente con los que fueron cargados digitalmente.
- C. Los formularios presentados en papel deberán estar suscriptos por el responsable correspondiente en cada caso, siendo motivo de inadmisibilidad la ausencia de dicha firma. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas. Los formularios A, B y C deberán estar suscriptos por la persona a cargo de la dirección del proyecto en todas sus páginas.
- D. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.

4. DOCUMENTACIÓN DEL POSTULANTE.

- A. Copia certificada del estatuto o contrato social de la postulante (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, INTA, INTI e INA).
- B. Copia simple del acta o resolución en la que conste la designación de las autoridades vigentes.

5. NOTIFICACIONES.

Por el solo hecho de inscribirse, los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es al correo electrónico de la UVT, Agencia o Asociación para el Desarrollo Regional declarado al presentar el proyecto.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico en el proyecto implica la constitución por parte del/los postulantes del domicilio electrónico en los términos del art 21º del Decreto N° 4174/15.

Las notificaciones allí cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a las postulantes (eventuales beneficiarias) como para las cuestiones relativas a la UVT, Agencia o Asociación para el Desarrollo.

⁹ Los sobres podrán ser presentados personalmente o remitidos por correo postal certificado a las siguientes direcciones: 1) SANTA FE: Sede del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Bv. Pellegrini 3100 (CP S3000ADT); 2) ROSARIO: Delegación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lamadrid 470 - Nave 1 (CP S2001EBJ).



Dicho domicilio electrónico subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la SeCTel.

El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado.

6. AVISO LEGAL.

1. La presentación del proyecto importa de parte de la postulante, el equipo de trabajo y la persona a cargo de su dirección, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.
2. Las instituciones que resulten beneficiarias deberán:
 - b.1. Cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para la rendición del Aporte No Reintegrable durante y/o finalizado el proyecto, de conformidad con el instructivo que obra como Anexo IV de las Bases y Condiciones de la convocatoria.
 - b.2. Permitir el ingreso del personal al que el MPCyT le encomiende la realización de auditorías a los proyectos financiados.
 - b.3. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, de Derechos Humanos, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética que pudieran resultar aplicables en materia de investigación.
3. En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al lugar de desarrollo del proyecto, a la persona a cargo de su dirección, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas Bases y Condiciones, el/la representante legal de la institución beneficiaria deberá solicitarlo por escrito indicando sus causas y presentará un informe de avance a dicho momento. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.
4. En materia de propiedad industrial/intelectual el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados.
5. El resumen publicable de los proyectos financiados, podrá ser divulgado y dado a conocer por el MPCyT por cualquier medio. La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en la presente convocatoria.



ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES.

Producido el cierre de la convocatoria, dará inicio el procedimiento de apertura de sobres y detección de aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de dicha instancia serán publicados en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe y notificados a los domicilios electrónicos de la UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional escogida por el postulante.

Los interesados contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación electrónica, para subsanar observaciones vinculadas con defectos formales no sustanciales, en caso de existir. En ningún caso se podrá completar la información vertida en los formularios o corregir omisiones en los mismos. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la solicitud de financiamiento.

Culminado el control de la documentación que puedan acompañar los postulantes cuyos proyectos hayan tenido observaciones, se procederá a publicar en el sitio web de la Provincia el listado final con los proyectos admitidos que participarán de la siguiente instancia.

2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. COMISIONES EVALUADORAS.

Finalizado el análisis de admisibilidad formal de las propuestas, se procederá a la evaluación de pertinencia, calidad, factibilidad y viabilidad técnica y económica del proyecto.

La SeCTel gestionará el proceso de evaluación de las presentaciones, para lo cual convocará a Comisiones Evaluadoras *ad hoc*, integradas por investigadores/as, empresarios/as, tecnólogos/as y/u otros/as profesionales expertos/as, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividad y de expertise pertinente. El número de integrantes y la composición de las Comisiones Evaluadoras tendrá relación con la cantidad y temática de los proyectos presentados.

La evaluación se basará en el análisis de los siguientes criterios:

1. Pertinencia:

1. Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.



2. Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.
3. Precisión y racionalidad en la descripción del presupuesto de acuerdo a los objetivos de las Bases y Condiciones y de los objetivos que se persiguen en el proyecto.

2. Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto:

1. Fundamentación de la propuesta: justificación de la utilidad del equipamiento.
2. Pertinencia y razonabilidad de los presupuestos presentados en el proyecto.
3. Razonabilidad de las actividades previstas en el plan de trabajo y el tiempo estipulado para el proyecto.

3. Impacto socio-productivo:

1. Impacto identificado en las líneas de investigación, servicios o articulación entre los sectores socio-productivos y académicos.
2. Explicitación de factores estratégicos, académicos, sectoriales o geográficos que justifiquen la inversión, en términos de oportunidad para la investigación o la prestación de servicios para una demanda nueva o creciente.
3. Impacto identificado en posibilidades de generación de alianzas con entidades públicas o privadas provinciales, nacionales o internacionales.
4. Complementariedad de la propuesta con la infraestructura y el equipamiento existente.

4. Grupo:

1. Competencias y capacidad técnica de la persona que dirige y del grupo a cargo del proyecto: Conocimiento técnico del equipamiento principal en la temática del proyecto, como así también experiencia laboral relevante en cuestiones referentes al manejo, mantenimiento y cuidado del equipo principal.
2. Incorporación al equipo de trabajo de mujeres y diversidades, dando cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas (ODS) N° 5⁽¹⁰⁾ *"Lograr la igualdad entre los géneros"*.

¹⁰ <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>



Se privilegiarán aquellas propuestas basadas en la oferta de servicios al sector productivo, la cooperación con otras entidades o equipos de trabajo provinciales, nacionales o internacionales y el rol estratégico para la comunidad científica o el sector productivo santafesino.

Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán tomar una entrevista (presencial o través de plataformas digitales) a la persona a cargo de la Dirección del proyecto (quien podrá estar acompañado de hasta dos miembros del equipo de trabajo), a fin de que pueda desarrollar una presentación del mismo⁽¹¹⁾.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS. ORDEN DE MÉRITO.

Las Comisiones Evaluadoras emitirán dictámenes técnicos y plasmarán sus resultados en un Acta, conforme a las modalidades de los proyectos sometidos a estudio. En la misma, se podrán sugerir -fundadamente- modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Dicha acta contendrá, asimismo, una nómina ordenada de aquellos proyectos que revistan el carácter de financiables, entendiendo por tal a los que hubieran obtenido un puntaje superior a 60/100.

Con el objetivo de corregir desigualdades territoriales preexistentes, el personal técnico de la SeCTel, elaborará el orden de mérito que será elevado a consideración del Consejo Ejecutivo (CE) de la ASaCTel, respetando el siguiente procedimiento:

- a. Del total de proyectos financiables de cada Comisión, se establecerá en primer término un cupo del 30% para aquellos cuya ejecución se desarrolle fuera de los Departamentos La Capital y Rosario, respetando la puntuación técnica obtenida.
- b. Luego del cupo establecido en el inciso a. del presente punto, se establecerá el orden de mérito a partir del puntaje resultante de la evaluación técnica realizada por la respectiva comisión evaluadora.

El personal de la SeCTel tendrá a su cargo la gestión del proceso de evaluación que incluye el registro de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado.

Podrá emitir recomendaciones al Consejo Ejecutivo por medio de informes de evaluación de antecedentes que pudiera tener la institución postulante en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el MinPCyT.

¹¹ En las fechas y horarios que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación



El CE de la ASaCTel, mediante acta, determinará la nómina final de proyectos sugeridos para su financiamiento, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria existente, la priorización de zonas con menor acceso a herramientas de promoción y la sustentabilidad de los proyectos en el mediano y largo plazo, procurando una distribución equilibrada entre los ejes de fortalecimiento y la territorialidad.

Los resultados de dicha acta serán debidamente publicados en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Igualmente, la SeCTel notificará los resultados a las respectivas UVT, Asociaciones o Agencias de Desarrollo Regional al domicilio electrónico denunciado en el Formulario G, a fin de que presenten la documentación indicada en el apartado 4 de este Anexo.

La decisión definitiva de los proyectos a ser financiados compete al titular del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, mediante la emisión del decisorio correspondiente. Dicho acto será notificado a cada UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional y comunicado a los correos electrónicos de las personas a cargo de la dirección de los proyectos seleccionados.

El pago del Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado para cada proyecto, queda sujeto al cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases.

4. DOCUMENTACIÓN DE LAS UVT Y/O ASOCIACIONES Y AGENCIAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

Para el cobro de los ANR, será condición que las (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional presenten la documentación que se indica a continuación⁽¹²⁾, a fin de conformar el legajo que forma parte del "Registro de Asociaciones" implementado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología:

1. Copia certificada del estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.
2. Copia certificada del acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
3. Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda) en original o copia certificada.
4. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en forma legal.

¹² O verificar que la misma se encuentre vigente de haberlo hecho con anterioridad.



Para el caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.

Finalmente, será condición para el cobro del aporte no reintegrable, la inscripción de la entidad en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente.

5. PUBLICACIONES

En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y, en general, en todo evento público de difusión los beneficiarios tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, relativas al proyecto promocionado y a sus resultados. En las publicaciones impresas o digitales que realice la beneficiaria deberá sumar el isologo específico de la ASaCTel, el cual puede descargarse de:

https://drive.google.com/drive/folders/1bgdzT5BilKOW-Obz-kqjj_mYt6nFTFrD.

6. RENDICIONES Y EVALUACIÓN.

Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, a través de la ASaCTel o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios económicos y sociales para la institución beneficiaria, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.

Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.

7. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de éste implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario el MPCyT, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA – Evaluadores SF PEIC–Equipamiento 2023

Lugar y fecha

Referencia: Convocatoria SF PEIC–Equipamiento 2023

Nombre y apellido del que suscribe:

DNI:

Quién suscribe, se compromete por el presente a mantener en confidencialidad toda la información a la que tendrá acceso como miembro de la Comisión Evaluadora ad hoc de la convocatoria “SF PEIC–Equipamiento 2023”, aprobada por Resolución N°/23 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe.

Conforme a lo expuesto, el abajo firmante se compromete a:

1. No divulgar ninguna información y documentación con las que haya tomado contacto oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio producto de su participación como experto evaluador en la Convocatoria “SF Plan de Excelencia en Investigación Científica: Programa de Actualización del Equipamiento Científico Tecnológico”, utilizándola solamente con el propósito para el cual le fuera suministrada;

2. No usar dicha Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Compromiso;

3. Establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial. En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o en su defecto aquel que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial;

4. Responsabilizarse en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se originen o relacionen con la divulgación o utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en el punto 1.



Esta obligación de confidencialidad asumida por quien suscribe permanecerá vigente, extendiéndose más allá de la duración de los servicios prestados, sin limitación en el tiempo.

Asimismo, habiendo tomado conocimiento de los datos de los postulantes de los proyectos que serán sometidos a su evaluación, como así también de la persona que ejercerá su dirección y de los demás miembros del equipo de trabajo, manifiesto que no existe ningún tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés para la tarea que me ha sido encomendada.

FIRMA y ACLARACIÓN



ANEXO IV

INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

INSTRUMENTO: SF PEIC-E 2023

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) supervisará la ejecución de los proyectos financiados a través del ANR, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos pertinentes⁽¹³⁾ y la Dirección General de Administración (DGA) a través de la Coordinación General de Rendición de Cuentas (CGRC) evaluará la rendición de cuentas presentadas por el beneficiario.

La UVT o Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional está obligada a presentar dos (2) documentos:

1. Informes técnicos y
2. Rendiciones de cuentas.

CONSIDERACIONES GENERALES

I. La presentación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación respetando el orden enunciado, en un sobre cerrado y será dirigido a la ASaCTel y entregado en mesa de entradas del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sito en Bv. Pellegrini 3100.

- 0 - Carátula informes técnicos y rendiciones de cuentas
- 1 - Formulario de Informe Técnico.
- 2 - Planilla Anexa de Gastos.
- 3 - Comprobantes de gastos (facturas y recibos).

II. Todas las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar firmados por el responsable de la institución administradora de los fondos y la persona a cargo de la Dirección del Proyecto, junto con el sello y/o aclaración de las firmas.

En caso de sociedades comerciales, deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

III. TODAS las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar NUMERADAS correlativamente.

¹³ Dicha tarea será ejecutada por personal de la Dirección de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.



Además se deberá presentar una copia en formato digital con copia al correo rrcc_agencia@santafe.gov.ar, de los documentos descriptos en los ítems (1), (2) y (3) mencionados precedentemente en el punto I.

IV. La ejecución financiera del proyecto deberá ser completada durante el plazo determinado por las etapas definidas en el PLAN DE TRABAJO. La fecha de inicio de cada proyecto quedará determinada desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso, en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago.

V. Los informes técnicos, junto con las rendiciones de cuentas y la documentación respaldatoria, deben realizarse y presentarse en primera instancia a la mitad del plazo de ejecución del proyecto y finalmente cumplido el plazo de ejecución del mismo. Contarán para ello con un plazo de hasta 20 días hábiles para su presentación desde el cumplimiento del plazo señalado. No obstante lo establecido, a criterio de los responsables del proyecto, podrán presentarse informes técnicos y rendiciones de cuentas adicionales.

B. INFORMES TÉCNICOS

La ASaCTel y la DGA podrán requerir información adicional, de considerarse necesario, para verificar los avances realizados. Asimismo, se podrán rechazar gastos cuando considere que no se ajustan a la propuesta inicialmente aprobada.

I. El Informe Técnico que elabora la persona a cargo de la Dirección del proyecto, deberá comprender la descripción de actividades ejecutadas (a), la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación (b) y las conclusiones finales (c).

-Descripción de Actividades:

Permite analizar cada etapa con el objeto de evaluar:

- Grado de avance en que se encuentra el proyecto.
- Pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo, y
- Adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto.

Debido a ello se deberá describir, con el grado de detalle suficiente, las actividades y los resultados obtenidos en función de lo establecido originalmente en el "PLAN DE TRABAJO" del formulario de presentación del proyecto.

- Evolución del Presupuesto:

Se deberá informar el estado de avance de los gastos según lo detallado en cada uno de los incisos que integran el *PRESUPUESTO DEL PROYECTO* generado por la plataforma de presentación ONLINE y, como repercuten los gastos de cada rubro en



las actividades explicitadas en el punto anterior. Se recomienda informar detalladamente la relación de los gastos ejecutados con las actividades realizadas en cada etapa.

- *Conclusión del Informe:* Se deberá evaluar en términos generales la ejecución técnica y financiera del proyecto, mencionando los principales factores de éxito así como las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

En todos los casos, el personal del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a los informes presentados si lo considera necesario.

II. Las Modificaciones presupuestarias que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto deben contar con la debida *fundamentación técnica* y estarán sujetas a aprobación por parte de la ASaCTel, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original por el cual fue seleccionado por la comisión de evaluadores *ad hoc*.

Además, estas modificaciones deberán ser solicitadas respetando los topes impuestos a los rubros seleccionados, los cuales han sido detallados en las Bases y Condiciones de la convocatoria. No se autorizarán modificaciones presupuestarias que superen dichos límites.

Los pedidos de modificación presupuestaria deben ser suscritos por e/lal director/a del proyecto y el representante de la institución administradora de los fondos y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- * Código del Proyecto.
- * Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar).
- * Detalle de lo que se modifica "Presupuesto del proyecto", en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.
- * Versión revisada del cuadro "PRESUPUESTO DEL PROYECTO", en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.

El personal del MPCyT podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a las modificaciones presentadas si lo considera necesario.

C. RENDICIÓN CONTABLE

I. Lea atentamente la norma legal (Resolución o Decreto) por la cual le fue otorgado el ANR, limitando los gastos a los que allí se le autorizaron expresamente. Además, CITAR dicha norma legal en las planillas indicadas en la sección A).



II. Los gastos correspondientes al ANR otorgado, podrán ser reconocidos como imputables al proyecto con fecha POSTERIOR a la fecha de la resolución de pago y HASTA la fecha de vencimiento del proyecto.

III. Las facturas correspondientes a “Gastos de gestión y administración” emitidas por la institución administradora del proyecto, deberán estar dirigidas al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Los montos percibidos por la UVT o Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional correspondientes a este rubro podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso que el proyecto sea dado de baja, y estos gastos hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que haya alcanzado el proyecto al momento de la baja.

IV. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nombre del Beneficiario o de la institución administradora del proyecto.

V. En las rendiciones iniciales y de avance se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte, deberá acompañarse copia del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles.

En los casos en que no sea aceptada la rendición, se intimará a la UVT o Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional a bloquear los desembolsos y no liberar más pagos correspondientes a la ejecución del proyecto, hasta tanto se apruebe la Rendición previamente evaluada.

VI. Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados por el ANR y la contraparte, detallados en “*Planilla de Rendición de Gastos*” enumerada precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

VI.I. Comprobantes del ANR

- Los documentos deberán ser aportados en ORIGINAL. En el cuerpo de los mismos deben identificarse por parte del emisor, la norma legal otorgante del beneficio y el código del proyecto.

- Los comprobantes emitidos por la UVT o Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional a nombre del MPCyT deberán ser tipo “B” o “C”, IVA EXENTO, CUIT 30-99918440-1, domicilio Bv. Pellegrini 3100, CP 3000, Santa Fe.

- Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

- Para las facturas respaldatorias de gastos son de tipo “A”, se computará únicamente el importe NETO sin IVA.



- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe acompañarse adjunto el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

- Conformar la rendición con tomos de HASTA 200 fojas, individuales por proyecto.

- En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes no serán admitidos para la rendición.

VI.II Gastos de contraparte:

- Deben presentar copias de los comprobantes de los gastos, certificadas por escribano público o por Oficina de Certificaciones del Poder Judicial.

- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la Resolución otorgante del beneficio y el código de proyecto.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago, importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobrescritos que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

VII. Se sugiere confeccionar y guardar en poder de la UVT o Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional, un juego de fotocopias para que, en caso de existir observaciones, puedan constatarse las misas, las cuales serán mencionadas por el número que se asignó.



[1] Dicha tarea será ejecutada por personal de la Dirección de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.